



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2026-

/COMAN - ASJUR- 13

Barranquilla, 22 de marzo de 2026

Señor:

ANÓNIMO

Email: estikpachecoerazo@gmail.com

Barranquilla, Atlántico

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 851879-20260305.

En atención a la queja de referencia en el asunto impetrada por usted, a través del módulo de “*Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos del Servicio Policial y Sugerencias – (SIPQR2S)*”,

Una vez analizado el contenido de la queja presentada a través del canal de atención dispuesto por la Policía Nacional —Web pública PQRS— y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de policía, así como los preceptos normativos entre los cuales se encuentra el artículo 7 de la Ley 62 de 1993 “*Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República*”

ARTICULO 7o. Profesionalismo. La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana.

En este sentido, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 3207 del 13 de septiembre de 2024 “*Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía*”

El artículo 28. LA POLICIA COMO PROFESIÓN. Es la actividad desempeñada por el personal uniformado de la Policía Nacional, caracterizada por una disciplina profesional, un campo de conocimiento especializado, una unidad doctrinal y de lenguaje, un código de ética policial y un reconocimiento social; atributos derivados de la educación policial que se materializan a través de la prestación del servicio público de policía. (ley 2179 de 2021 Título 111 Cap. 1 Art 82).

Las habilidades, destrezas y conocimientos propios del personal uniformado de la Policía Nacional, se adquieren por medio de la educación, entrenamiento y experiencia policial desde un enfoque sistemático, recurrente y medible.

Aunado a lo anterior y en concordancia la norma ut supra, la Policía Nacional desarrolla en su artículo 45 las características del servicio policial de las cuales es esencialmente:

1. Público. Se caracteriza por ser público, primario e inherente a la finalidad social del Estado, asignado constitucionalmente a la Policía Nacional, que aporta desde sus procesos institucionales, al mantenimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana.
2. Obligatorio. Como fin del Estado, a éste le corresponde la prestación indeclinable, inmediata y permanente del servicio público de policía.
3. Monopolizado. Se presta exclusivamente por parte del Estado a través de la Policía Nacional, el cual es indelegable en su función y prestación.

En este sentido, conforme a las disposiciones de la Ley 2179 del 2021, es importante señalar que esta Institución hace parte de un régimen especial que contempla prerrogativas salariales, laborales y de salud, las cuales se encuentran determinadas por mandato constitucional y desarrolladas en la normatividad vigente aplicable al personal uniformado.

Dicho régimen especial se sustenta en la necesidad de garantizar el adecuado cumplimiento de la función policial, permitiendo que los miembros de la Institución cuenten con condiciones particulares de bienestar, asistencia y protección, en razón de la naturaleza esencial, permanente y de alto riesgo del servicio que prestan al Estado y a la comunidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo expuesto en su escrito, es importante que usted, como funcionario policial, tenga presente que existe una necesidad del servicio que, por su propia naturaleza, permite realizar modificaciones transitorias a la jornada de trabajo. Lo anterior tiene como finalidad mejorar continuamente el desarrollo de las

tareas y las políticas establecidas, con el propósito de cumplir los objetivos institucionales de manera eficiente y efectiva.

Finalmente, se proyecta una respuesta efectiva y oportuna en los términos que establece la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Atentamente,

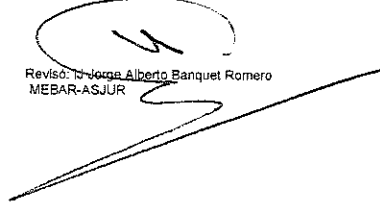


Mayor **LUZ ADRIANA LARIOS BETANCUR**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Barranquilla

Elaboró: SI José Iván Oviedo Ovezo
MEBAR-ASJUR

Fecha de elaboración: 22/02/2026
Ubicación: mis documentos\Informes/ 2026
Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario
Teléfonos 3679400
mebar.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Revisó: SI Jorge Alberto Banquet Romero
MEBAR-ASJUR



INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLCA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS.

Barranquilla, 22 de marzo 2026

Señor
ANÓNIMO
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. GS-2026-043219-MEBAR

La suscrita Jefe Oficina Asuntos Jurídico, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-043219-MEBAR, de fecha 22 de marzo de 2026, signado por la señora mayor Luz Adriana Larios Betancur, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, mediante el cual se da respuesta a la queja número No. 851879-20260305, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 30 de marzo de 2026 a las 12:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Subintendente **JOSE LUIS ALVARADO OROZCO**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos MEBAR.

Elaboro: SI. José Luis Alvarado Orozco (ASJUR)
Reviso: IT. Nelson Escorcía Palacios (ASJUR)
Ubicación: mis documentos\Informes/ 2026

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS.

Barranquilla, 22 de marzo 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos, funcionario con competencia administrativa, cabe indicar motivo que origina la constancia y se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario al correo electrónico suministrado en la PQR2S (estikpachecoerazo@gmail.com) toda vez que no fue posible la entrega ya que la dirección del correo no existe o es incorrecta el cual arroja error de envió, NO aporta número telefónico.

CONSTE



Subintendente **JOSE LUIS ALVARADO OROZCO**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos MEBAR.

Elaboro: SI. José Luis Alvarado Orozco (ASJUR)
Reviso: IT. Nelson Escorcia Palacios (ASJUR)
Ubicación: mis documentos/informes/ 2026